

Expediente: **368/24**

Carátula: **MIGLES CARLOS AUGUSTO C/ BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. S/ CONTRATO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **01/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27259913794 - **MIGLES, CARLOS AUGUSTO-ACTOR**

90000000000 - **BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A., -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 368/24



H20901768336

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: MIGLES CARLOS AUGUSTO c/ BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. s/ CONTRATO ORDINARIO - EXPTE N° 368/24

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 29 días del mes de Julio del año 2025 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Lucas D'Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El Sr. Carlos Migles con su letrada apoderada Dra. Fátima Romero.

En primer término, se le solicita a las parte que acredite su identidad exhibiendo su DNI a la cámara.

No encontrándose conectada en la presente audiencia la parte demandada Banco Santander Argentina S.A., la Sra. Jueza solicita al funcionario actuante Lucas D'Pinto informe la notificación de la misma, manifestando que de autos se desprende informe de Oficiales Notificadores donde la cédula fue fijada en la puerta del domicilio denunciado en fecha 28/04/2025.

Acto seguido S.S. cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica la demanda, las pruebas ofrecidas y solicita se declare rebelde a la parte demandada.

La Sra. Jueza decreta: Pese a estar debidamente notificado y no habiendo comparecido el demandado en autos, Banco Santander Argentina S.A., declárese la rebeldía del mismo (conf. art. 267 CPCCT).

Notifíquese al rebelde de lo aquí dispuesto en su domicilio real. A tales fines líbrese cédula, siendo la contraria responsable de acompañar la movilidad correspondiente a los fines del diligenciamiento de la manda aquí ordenada.

A lo que se provee:

I.- Por ratificada en todos sus términos la demanda iniciada.-

II.- Téngase a **Carlos Augusto Migles**, con su letrada apoderada **Fátima Inés Romero**, por presentados, por constituido domicilio legal, désele intervención en el carácter invocado.

III.- Existiendo hechos de justificación necesaria ábrase la causa a prueba.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas de la parte actora:

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Pericial Informática: Admítase la presente prueba. Por lo peticionado, se procede a efectuar por Secretaría al sorteo de un perito en esta área, mediante herramienta a tal efecto incluida en SAE. Efectuado el sorteo, resulta desinsaculado el perito **Héctor Miguel Lapetina**, teléfono N° **381-6007950**. Cíteselo mediante cédula, a fin de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **28/08/2025**. A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 70.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), los que deberán ser depositados en una cuenta judicial o entregados por las parte oferente al Perito, para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

3) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados a **Correo Argentino (Correo Oficial de la República Argentina S.A.)**, al **Banco Central de la República Argentina**, al **Banco Nación - Sucursal J.B. Alberdi**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico. Hágase constar en los oficios a librar que los mismos serán tramitados Libre de Derecho. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto.- CAG

Actuación firmada en fecha 31/07/2025

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.